

doña María Mercedes de Abajo González, doña María Guadalupe García López, doña Victorina Lourdes Domínguez García, doña María de los Ángeles Recio García, doña María Magdalena Álvarez Manrique, doña Pilar de Castro Bonillo, doña Victoria Pérez Vecino, don Francisco Javier Rosa León, doña Ángela Gómez Vacas, don José Luis Matilla Fernández, doña Aurora López Gutiérrez, doña Ana María García Carriedo, doña María del Carmen López Lazcano, don Conrado Carande Domínguez, doña María Josefa Noemí Pereiro Leira, don Gonzalo Fernández Martín, doña Ángela Rodríguez Bastero, doña María Rosa Villasol Bobis, don Fernando Fernández Castaño, doña Teodora Benita Rodríguez Álvarez, doña Rosalina Martínez Vadillo, doña Rosina Casado Riol, doña Vicenta Sancho García, doña María Jesús Saturnina Martínez González, doña Carmen Eufemia Merino Marcos, doña María Begoña Díez González, doña Aurora Natal Sutil, doña Begoña Esperanza García Martínez, don Manuel Pérez Vecino, doña María Teresa Ruiz Ruiz, doña María Lourdes Gutierrez López, doña María Carmen Morán Moya, doña María del Pilar Rodríguez Rodríguez, doña Henar María González Antuña, doña María Teresa López Burgos, doña María Pilar González González, doña Lina Salazar González, doña María Purificación Villafañe Ajenjo, don Jesús Pinto González, doña María Cruz Llamazares Mendoza, don Julio Fernando Aguilar Hernández, doña Marina Barrero García, don Faustino Vicente Santamaría Álvarez, doña María del Camino Villa González, doña María Pilar Aller Villanueva, doña Encarnación Alonso San José, doña María Isabel Álvarez Alonso, doña María Antonia Alonso Alonso, doña María Estela Mencía Martínez, doña Lucinda Gómez García, doña María Isidora López Álvarez, doña Josefa Arias Álvarez, don Justo Galán Gallego, doña Obdulia Milagros Miranda García, doña María Monserrat Llamazares Pertejo, don Jesús Javier Peña González, don Joaquín Suárez Morán, doña María Genoveva Gutiérrez Pastana, doña María Magdalena Rodríguez Barredo, doña Lucía Lobo González, doña María Covadonga Pendas Álvarez, don Salvador Alija Santos, doña Marta María del Camino Rodondo Torres, doña María Pilar González Gutiérrez, doña Ana María del Egido Mayo, doña Regina Prieto Calzado, doña María Purificación Martínez Cepedal, doña Esther García Monge, doña María del Rosario Álvarez Mortera, doña María del Camino García Rodríguez, doña Mónica Álvarez García, doña María del Carmen Vivas Murciego, doña María Felicitas Martínez Vara, doña María de las Nieves Fernández Rosales, doña María Elena Alonso Fernández, doña Manuela Álvarez Puesta, doña María Carmen Pilar Vega Ordóñez, doña María Florentina Cuesta Ramos, doña Delia María Álvarez Camacho, doña Florentina Casado Alonso, doña María Felisa Rodríguez Díez, doña María Socorro Cadierno Grande, doña Monserrat Delia García Arroyo, doña Anselma Vega Moreno, doña Monserrat Beatriz Suárez González, doña Manuela López Álvarez, doña Ana Isabel Aguilera Flórez, doña Milagros Pérez Franco, don Andrés García Cuervo, don Miguel Ángel Ballesteros Villadangos, don José Manuel Boada Ramos y don Juan Sandoval Marcos, contra la Orden Ministerial de Sanidad y Consumo de fecha 27 de septiembre de 1994 y diversos preceptos de la misma cuya anulación pretende, declarando que la citada disposición es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que debe ser expresamente confirmada.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, don Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23343 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 511/1995, y acumulado número 571/1995, promovidos por «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima» (EGATESA).*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de julio de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 511/1995, y acumulado número 571/1995, promovidos por «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima» (EGATESA), contra resoluciones expresas de este Ministerio, por las que se declaran la inadmisibilidad de los recursos formulados frente a las liquidaciones efectuadas por la Delegación Provincial de Sanidad y Consumo de Santa Cruz de Tenerife sobre tasas por

control veterinario de los productos procedentes de terceros países introducidos en la CEE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarar la caducidad del recurso contencioso interpuesto por la representación de EGATESA «Explotaciones Ganaderas de Tenerife, Sociedad Anónima», sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

23344 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.411/1995, promovido por don Luis Poza Tártaro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de julio de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.411/1995, promovido por don Luis Poza Tártaro, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Poza Tártaro, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23345 *ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por don Roberto Ramón Alonso Romero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por don Roberto Ramón Alonso Romero contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio de Palma Villalón, en nombre y representación de don Roberto Ramón Alonso Romero, contra la resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, confirmada en reposición por acuerdos del mismo órgano de 30 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario.